



---

## PUBLICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR ADIESTRAMIENTO CANINO EN LA ESCUELA MUNICIPAL CANINA

---

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de Septiembre del 2012, aprobó el Acuerdo que regula los Precios Públicos por "Adiestramiento Canino en la Escuela Municipal Canina", en los siguientes términos:

Acuerdo regulador de los precios públicos por adiestro canino en la Escuela Municipal Canina

### OBJETO

#### Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.e) en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de "Adiestramiento canino" en la Escuela Municipal Canina.

### OBLIGADOS AL PAGO

#### Artículo 2.

Serán usuarios obligados al pago del precio público todos los propietarios de perros que soliciten el adiestramiento de su perro en la Escuela Municipal Canina y resulten admitidos.

### TARIFAS

#### Artículo 3.

Las tarifas por adiestramiento canino son las siguientes:

- a) Empadronados ..... 30 euros por perro y mes.
- b) No empadronados ..... 50 euros por perro y mes.

### NACIMIENTO Y CESE DE LA OBLIGACIÓN

#### Artículo 4.

La obligación de pagar nace desde que se haya solicitado el servicio. El cese de la obligación de pagar se produce con la suspensión temporal del servicio o cuando se cause baja definitiva en el mismo mediante comunicación expresa.

La cuota mensual se devenga el día uno de cada mes y es indivisible.

### NORMAS DE GESTIÓN

#### Artículo 5.

La inscripción se llevará a cabo en la Escuela Municipal Canina. El pago de las tarifas del precio público se hará efectivo al empleado de protección animal que entregará en el momento recibo justificativo del pago realizado.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.





## IVA

### Artículo 6.

Al importe de las tarifas, se añadirá, en su caso, el impuesto sobre el valor añadido de acuerdo con la legislación vigente.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

